



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 270-2022-AGADMCH
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

DECLARATORIA DESIERTO RÉGIMEN ESPECIAL

CODIGO DEL PROCESO: RE-GADMCH-05-2022.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derecho y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas, en tal virtud, EL Art. 288 de la Resolución RE-SERCOP-2016-000072, Ibídem, expresamente que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 ,53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas



secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones".

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 4 de agosto de 2008; La Ley reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue publicada en el Registro oficial Segundo Suplemento Nro.100, 14 de Octubre de 2013 y su reglamento General, fue publicado en el Registro Oficial suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009.

Que, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, es una institución pública que está sujeta al ámbito de aplicación de la mencionada ley, en todos los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Publica determina que la máxima autoridad en las municipalidades es el Alcalde, quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo (...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé, entre otras facultades de la máxima Autoridad de la entidad contratante, las establecidas en sus artículos 32 y 34 que se refieren a adjudicación; archivo, reapertura y cancelación del procedimiento; la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 33 literal a), establece la declaratoria de desierto de manera total o parcial por parte de la Máxima Autoridad, en los casos que no exista oferta alguna.

Que, El RGLOSNCNP en el Art.68 señala: "Normativa aplicable.- Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo.

En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la Ley, de este Reglamento General o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República.



Dentro de las contrataciones de régimen especial, si el proveedor no estuviera domiciliado o no tuviera un representante en el país, bastará para contratación con la inscripción electrónica en el RUP, sin que sea necesaria su habilitación. La entidad contratante será corresponsable por la veracidad de la información registrada”.

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art. 17 con respecto al Régimen Especial instruye: “Para los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de Régimen Especial, la entidad contratante deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, además de lo que fuere aplicable de los artículos precedentes, la siguiente información:

1. Resolución emitida por la entidad contratante con la explicación de los motivos por los que se acoge a dicho procedimiento; 2. Acta de audiencia realizada con el proveedor invitado, en los casos que aplique; y, 3. Cualquier otro documento relacionado con la contratación bajo este Régimen de los señalados en los artículos 9 y 10 de la presente Codificación.”

Que, el Art. 3.- CODIFICA RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, señala que las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos.(...). Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de "Régimen Especial" o publicar a través de la herramienta "Publicación" en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación.

Que, Artículo 192 numeral 4 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA señala que se utilizará este régimen exclusivamente para la contratación de actividades de pauta en medios de comunicación social destinadas a difundir las acciones del gobierno nacional o de las entidades contratantes. Se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento. - numeral 4. En caso de que se declare desierto el procedimiento. la máxima autoridad o su delegado, podrá iniciar un nuevo proceso de contratación con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo. Esta contratación se podrá publicar de forma posterior en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.



Que, mediante Resolución Administrativa N°208-2022-AGADMCH, de fecha 10 de Agosto de 2022, se publica el proceso de REGIMEN ESPECIAL No. RE-GADMCH-05-2022, para la: “DIFUSIÓN DE MENSAJES DE CONCIENCIACIÓN Y COMUNICADOS INSTITUCIONALES DE DIFERENTES ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE COBERTURA INTERCANTONAL DENTRO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO MEDIANTE EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS” y se realiza la respectiva invitación al Oferente ORDOÑEZ PEREZ ANTONIO HERNAN, con RUC: 0605009299001.

Que, En fecha 08 de Agosto de 2022, conforme se desprende de la Resolución Administrativa N°208-2022-AGADMCH, el GAD Municipal del Canton Chunchi realizó la respectiva invitación ORDOÑEZ PEREZ ANTONIO HERNAN, con RUC: 0605009299001, nombre comercial FRECUENCIA LATINA, a que presente su oferta técnica económica para la: “DIFUSIÓN DE MENSAJES DE CONCIENCIACIÓN Y COMUNICADOS INSTITUCIONALES DE DIFERENTES ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE COBERTURA INTERCANTONAL DENTRO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO MEDIANTE EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS”.

Que, con Oficio número 183-UP-GADMCH, de fecha 10 de Agosto de 2022, suscrito por la Ing. Blanca Shinin T, Provedora del GAD (E), informa que se procedió a publicar el proceso de Régimen Especial según código RE-GADMCH-05-2022, para la “DIFUSIÓN DE MENSAJES DE CONCIENCIACIÓN Y COMUNICADOS INSTITUCIONALES DE DIFERENTES ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE COBERTURA INTERCANTONAL DENTRO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO MEDIANTE EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS”, haciendo la entrega a los miembros delegado para este proceso, Abg. Marco Sanmartín y Tlgo. Eduardo Espinoza, el cronograma del proceso, los mismos que deberán dar seguimiento por parte de los Funcionarios Delegados conforme dispone la LOSNCP;

Que, del acta de invitación se desprende también que dentro del presente proceso de contratación RE-GADMCH-05-2022 para la “DIFUSIÓN DE MENSAJES DE CONCIENCIACIÓN Y COMUNICADOS INSTITUCIONALES DE DIFERENTES ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE COBERTURA INTERCANTONAL DENTRO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO MEDIANTE EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS”, se observa que existe un oferente invitado el mismo que corresponde al SR. ORDOÑEZ PEREZ ANTONIO HERNAN con RUC: 0605009299001, CONFORME se visualiza en la captura de pantalla del Portal de Compras Públicas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



Que, mediante Oficio signado con el número 184-UP-GADMCH, de fecha 11 de Agosto de 2022, suscrito por la Ing. Blanca Shinin, Proveedora del Gad (E), pone en conocimiento al Abg. Marco Sanmartín, Secretario General y de Concejo, que se está llevando a cabo el proceso de Régimen Especial signado con el código RE-GADMCH-05-2022, para la “DIFUSIÓN DE MENSAJES DE CONCIENCIACIÓN Y COMUNICADOS INSTITUCIONALES DE DIFERENTES ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE COBERTURA INTERCANTONAL DENTRO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO MEDIANTE EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS”, adjuntando el cronograma de recepción de ofertas mismas que deberán ser receptadas en forma física en CD o flash memory, misma que deberá cumplirse.

Que, mediante oficio N°178-SGADMCH, de fecha 16 de Agosto de 2022, suscrito por Secretaria General y de Concejo, en atención al Oficio N°184-UP-GADMCH, de fecha 11 de Agosto de 2022, en el cual adjunta el cronograma de recepción de ofertas para el proceso de régimen especial según código RE-GADMCH-05-2022, para la “DIFUSIÓN DE MENSAJES DE CONCIENCIACIÓN Y COMUNICADOS INSTITUCIONALES DE DIFERENTES ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE COBERTURA INTERCANTONAL DENTRO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO MEDIANTE EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS”, dichas ofertas debieron ser entregadas hasta HOY martes 16 de agosto del 2022, hasta las 15:00, comunicando de tal manera que no se ha receptado oferta alguna.

Que, mediante Oficio signado con el número 187-UP-GADMCH, de fecha 16 de Agosto de 2022, suscrito por la Ing. Blanca Shinin, Proveedora del Gad (E), pone en conocimiento a los delegados para el presente proceso que revisado el correo de entrega de ofertas ofertas.gadchunchi@municipiochunchi.gob.ec, se tiene como resultado que NO existen una oferta enviada al correo dentro del cronograma establecido (2022-08-16 15:00), No se ha subido al Sistema Oficial de Contratación Pública y no se han recibido ofertas en forma física.

Que, con Oficio N°074DC-DDCMCH-2022, de fecha 18 de Agosto de 2022, suscrito por los funcionarios delegados para la prosecución de este proceso Régimen Especial según código RE-GADMCH-05-2022, para la “DIFUSIÓN DE MENSAJES DE CONCIENCIACIÓN Y COMUNICADOS INSTITUCIONALES DE DIFERENTES ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE COBERTURA INTERCANTONAL DENTRO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO MEDIANTE EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS”, informan que no han realizado preguntas.

Que, mediante Informe N°074DC-DDCMCH-2022, de fecha 18 de Agosto de 2022, suscrito por el Abg. Marco Sanmartín y Tlgo. Eduardo Espinoza, funcionarios delegados de proceso Régimen Especial según código RE-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

GADMCH-05-2022, para la “DIFUSIÓN DE MENSAJES DE CONCIENCIACIÓN Y COMUNICADOS INSTITUCIONALES DE DIFERENTES ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE COBERTURA INTERCANTONAL DENTRO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO MEDIANTE EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS”, la fecha máxima para la entrega de ofertas fue hasta las quince horas del 16-08-2022, teniendo como resultado que no existe ninguna oferta conforme consta en el oficio N°187-UP-GADMCH, suscrito por la Ing. Blanca Shinin, Proveedora del Gad Municipal de Chunchi; N°178-SGADMCH, suscrito por el Secretario General y de Concejo y el reporte del Sercop, con estos antecedentes y al no existir ofertas, nos permitimos sugerirse declare desierto el presente proceso, de conformidad a lo establecido en el art. 33 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la reapertura del proceso, documento que contiene la autorización por parte de la Máxima Autoridad, mediante sumilla inserta.

Que, el Art. 33 de la LOSNCP determina que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: **a.** Por no haberse presentado oferta alguna; **b.** Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; **c.** Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; **d.** Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y, **e.** Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.



Que, el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina: “La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar”.

Que, El artículo 40 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la negociación manifiesta lo siguiente: “Con los resultados finales de la evaluación, la Comisión Técnica negociará con el oferente calificado en primer lugar los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en los pliegos.

De llegarse a un acuerdo, se procederá a la suscripción del acta de negociación en la que constarán los términos convenidos, la misma que deberá ser publicada en el portal. Si en un término máximo de hasta cinco días no se llegare a un acuerdo en la negociación esta se dará por terminada y se iniciará una nueva negociación con el oferente calificado en el siguiente lugar y así sucesivamente hasta llegar a un acuerdo final de negociación o, en su defecto declarar desierto el procedimiento, según corresponda”.

Que, el artículo 302 de la Codificación de la Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, con respecto al informe de la Comisión Técnica, manifiesta lo siguiente: “La Comisión Técnica elaborará el informe de la evaluación de las ofertas, formulando sus observaciones sobre la base del cumplimiento de los pliegos e incluyendo la recomendación expresa de adjudicar el contrato o declararlo desierto, informe que será puesto en consideración de la máxima autoridad o su delegado para la resolución correspondiente.”

Que, con oficio No. 212-UP-GADMCH, suscrito por la Ing. Blanca Shinin, Proveedora del GADMCH (E), solicita al Departamento Jurídico Municipal, en relación al informe N°074DC-DDCMCH-2022, de fecha 18 de Agosto de 2022, suscrito por el Abg. Marco Sanmartín y Tlgo. Eduardo Espinoza, funcionarios delegados de proceso Régimen Especial, para que proceda con el trámite conforme recomiendan.

Que, es responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO DE MANERA TOTAL, el procedimiento de contratación por Régimen Especial signado con el código Nro. RE-GADMCH-05-2022, correspondiente a la “DIFUSIÓN DE MENSAJES DE CONCIENCIACIÓN Y COMUNICADOS INSTITUCIONALES DE DIFERENTES ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE COBERTURA INTERCANTONAL DENTRO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO MEDIANTE EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS”, en base a la recomendación constante mediante Informe mediante Informe N°074DC-DDCMCH-2022, de fecha 18 de Agosto de 2022, suscrito por el Abg. Marco Sanmartín y Tlgo. Eduardo Espinoza, funcionarios delegados de proceso Régimen Especial según código RE-GADMCH-05-2021, de conformidad al art. 33 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dice: a. Por no haberse presentado oferta alguna; esto es: “Por no existir ninguna oferta conforme consta en el oficio N°187-UP-GADMCH, suscrito por la Ing. Blanca Shinin, Proveedora del Gad Municipal de Chunchi; N°178-SGADMCH, suscrito por el Abg. Marco Sanmartín, Secretario General y de Concejo y el reporte del Sercop”.

Artículo 2.- DISPONER, a la Unidad de Proveduría proceda, elevar el presente documento al portal de compras públicas a través de la plataforma electrónica www.compraspublicas.gob.ec, y se proceda de manera inmediata con la reapertura del proceso, y por ende la actualización de los documentos correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución entrara en vigencia una vez que sea publicada en el portal de compras públicas.

Artículo 4.- NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE.- la presente Resolución Administrativa.

Dado y, firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los 31 días del mes de Agosto de 2022.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por: Jefa Administrativa y de Compras Públicas.....